

LIBRE GESTION No. LG-03/2018

**“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP  
PARA EL AÑO 2018”**

**NOSOTROS: CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, XXXXXXXXXXXXXXXX, Administrador de Empresas, XXXXXXXXXXXX, portador de mi Documento único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, que en adelante podrá abreviarse **“IAIP”**, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, del domicilio de San Salvador, estando facultada para otorgar actos como el presente quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, por una parte; y, por la otra, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, XXXXXXXXXXXX, Ingeniero Químico, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, con mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil doscientos sesenta y dos - cero cero uno - cuatro, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto; inscrito en el Registro de Comercio al número Cuarenta del Libro un mil ochocientos cincuenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la adjudicación parcial del Proceso de Libre Gestión número LG-03/2018, denominado



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Banco Cuscatlán de El Salvador, El pago de las pólizas de seguro se realizará de una sola vez, al ser entregadas a los Administradores de Contrato y estos reciban a satisfacción con acta la entrega de las mismas , y se pagara, en un máximo de 60 días, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción de bienes/servicios, garantías, factura consumidor sin retención del 1% final a nombre de la institución contratante respectivamente, etc.), **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS :** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de las pólizas de seguros es desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil dieciocho hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto del 10% del valor total del contrato y con la vigencia de catorce (14) meses a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo 32 de la LACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP. Por otra parte, El encargado de Servicios Generales será el administrador del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina y el Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente

contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a

la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Km. 10 ½, carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **César Mauricio González Flores**, Notario, del domicilio de XXXXXX, comparecen: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de XXXXXXXXXXXXX, Maestro en Administración de Empresas, de este domicilio, a quién conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXX, con

Número de Identificación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse **"IAIP"**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; y, c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultado para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por la otra, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Químico, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil doscientos sesenta y dos - cero cero uno - cuatro, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo

otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huezto Sorto; inscrito en el Registro de Comercio al número Cuarenta del Libro un mil ochocientos cincuenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cinco hojas, por medio del cual celebran un contrato para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL AÑO 2018**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-03/2018**, en el que se establecen las cláusulas que literalmente dicen: **“”””””””””””””) I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a proveer el servicio de “pólizas de seguro de fidelidad, Mobiliario y Equipo de Oficina y Equipo Eléctrico y Electrónico”, según el detalle siguiente: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina; y, c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$5,904.65) IVA incluido**, distribuido de la siguiente manera: a) Póliza

de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP por la Cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US\$4,397.51) IVA incluido; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, por la Cantidad de QUINIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (US\$513.11) IVA incluido; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico, por la Cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US\$994.03) IVA incluido. La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta corriente número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del Banco Cuscatlán de El Salvador, El pago de las pólizas de seguro se realizará de una sola vez, al ser entregadas a los Administradores de Contrato y estos reciban a satisfacción con acta la entrega de las mismas , y se pagara, en un máximo de 60 días, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción de bienes/servicios, garantías, factura consumidor sin retención del 1% final a nombre de la institución contratante respectivamente, etc.), **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS** : El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de las pólizas de seguros es desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil dieciocho hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto del 10% del valor total del contrato y con la vigencia de catorce (14) meses a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo 32 de la LACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP. Por otra parte, El encargado de Servicios



Generales será el administrador del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina y el Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo,

si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Km. 10 ½, carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San

Salvador, departamento de San Salvador, dieciocho de enero de dos mil dieciocho. "\*\*\*\*\*"

Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado. DE TODO DOY FE.